



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Independencia, 27 de diciembre de 2022

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2022-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTOS:

La solicitud presentada por la servidora **ELIZABETH CARMEN VITERI VALDIVIA** – Psicóloga del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Familia Central, adscrita al Régimen Laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado, de fecha 21 de diciembre de 2022; Informe N° 429-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 23 diciembre de 2022, cursado por la Coordinadora de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante el documento que antecede, la servidora **ELIZABETH CARMEN VITERI VALDIVIA** solicita licencia sin goce de haber por motivos personales durante un (01) mes, desde el 01 hasta el 31 de enero de 2023, debido a que se hará cargo del cuidado de su señora madre quien recibe terapias físicas por lesiones en sus tendones, para tal efecto adjunta las tarjetas de atención, tickets de atención y el triaje diferenciado de su señora madre.

Segundo.- Por medio del Informe del antecedente, la Coordinación de Personal concluye que resulta factible otorgar dicha licencia sin goce de haber por motivos personales durante el periodo de un (01) mes, comprendido desde el 01 hasta el 31 de enero de 2023; al respecto, precisa que por Resoluciones Administrativas N° 366 y 441-2022-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ se le ha concedido licencia sin goce de haber a la servidora por un periodo de dos (02) meses, comprendido desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2022, por lo que la nueva solicitud de licencia sin goce de haber la cursa al presente despacho.

Tercero.- Al respecto, el primer párrafo del Artículo Primero de la R.A. N° 060-2014-CE-PJ, resolvió: *"Establecer los siguientes lineamientos en relación al otorgamiento las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, la misma que evaluará las necesidades del servicio, y que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"* (subrayado y resaltado agregados); asimismo, los literales a) y b) de dicho dispositivo normativo establece que: *"a) La solicitud de licencia deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete días hábiles; b) Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)"* (subrayado y resaltado agregados).

Cuarto.- Asimismo, el literal a) del artículo 22 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por R.A. N° 099-2022-CE-PJ, establece que: *"Las licencias sin goce de haber son: a) Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses"*.

Quinto.- En mérito a lo expuesto y teniendo en cuenta que la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos personales cuenta con el V°B° de la Administración del Módulo de Familia Central, corresponde conceder dicha licencia, conforme a lo señalado por la Coordinación de Personal, sin perjuicio de tener en consideración que la mencionada servidora viene gozando dos (02) meses de licencia sin goce de haber; por lo que, en uso de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

las facultades conferidas por los numerales 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia:

RESUELVE:

Artículo Primero: CONCEDER licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora **ELIZABETH CARMEN VITERI VALDIVIA** – Psicóloga del Equipo Multidisciplinario del Módulo de Familia Central, adscrita al Régimen Laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado, durante el periodo de un (01) mes, desde el 01 hasta el 31 de enero de 2023.

Artículo Segundo: PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo de Familia Central así como de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Carmen María López Vásquez
Presidenta
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

